

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de septiembre de 2021.

Señora Juez, con la demanda se presentó solicitud de medidas cautelares. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 820

RADICADO: 2021-00177-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIGNORA AMPARO LOAIZA

**DEMANDADO: CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ
JOSE DAVID MORALES RUIZ**

En atención a lo solicitado por la parte demandante y, por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores de placas WEB 597 y WEB 381, el primero de propiedad del demandado José David Morales Ruiz, y el segundo de propiedad de Carlos Arturo Osorio Bermúdez.

Para los fines anteriores ofíciase a la Secretaría de Tránsito de Manizales.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 134 del 10 de septiembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2512791d9e7c9b6adfc70a38c391bb39d712019b6ebf3172734cdd5351fb1cd**

Documento generado en 09/09/2021 02:05:34 PM